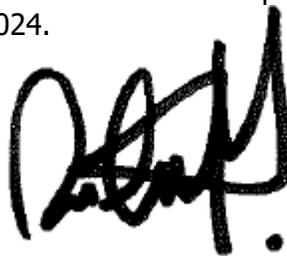


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	024-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA identificado con cédula de ciudadanía 6.008.551 apoderado del señor CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía 93.409.484.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS
FECHA DEL AUTO	024-2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de noviembre de 2024.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de noviembre de 2024 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina
Abogada - Contratista

Aprobado 12 de diciembre de 2022

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 024-2024

Ibagué, 14 de noviembre de 2024

PRESUNTO IMPLICADO: CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
IDENTIFICACION: 93.409.484
ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLORES
CARGO: ALCALDE 2023
MUNICIPIO: DOLORES- TOLIMA

Que el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 021 de 2021 procede a lo siguiente:

En virtud del trámite del proceso de referencia, adelantado al señor **CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.484, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Dolores – Tolima, para el año 2023, este despacho profirió la Resolución No. 596 del 01 de octubre de 2024, *"por medio de la cual se impone sanción de multa y se dictan otras disposiciones"* (folios 88-104), la cual fue notificada por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-00005417 el día 29 de octubre de 2024, de conformidad con la guía de correo certificado No. 220000003451901 (folios 111-112).

De acuerdo con el artículo sexto (6°) de la Resolución 596 del 01 de octubre de 2024, se le indico al señor **CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.484, que contra el precitado acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se podrían interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su respectiva notificación.

Que el día 05 de noviembre de 2024, el señor **CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.484, radicó mediante oficio CDT-RE-2024-00004918, recurso de reposición y en subsidio apelación

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

contra la Resolución 596 del 01 de octubre de 2024. Es de resaltar que el investigado le confirió poder al doctor **JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.008.551 de Cajamarca, y portador de la tarjeta profesional No. 41353 del C.S. de la J., para que actué como su apoderado de confianza dentro del presente proceso, el cual se tendrá en cuenta para el reconocimiento de personería adjetiva (folios 113-128).

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito del recurso de reposición presentado por el señor **CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.484, a través de su apoderado de confianza **JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA**, este despacho ordenara la práctica de pruebas en virtud del artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con las siguientes pruebas solicitadas:

- Que se escuche el testimonio de Anderson Esmid González Pacheco, quien en su condición de Secretario de Infraestructura y Planeación del municipio de Dolores, fue designado por el Alcalde saliente en diciembre de 2023,
- Cesar Giovanni Herrera Peña, como integrante del comité de empalme con la administración entrante en enero de 2024.

- Que se escuche el testimonio de Maritza Johana Arcila Barrero, quien en su condición de Secretaria de Hacienda del municipio de Dolores, fue designada por el Alcalde saliente en diciembre de 2023, Cesar Giovanni Herrera Peña, como integrante del comité de empalme con la administración entrante en enero de 2024.

Para efecto de recaudar la prueba testimonial, se concederá el término de dos días (2) contados a partir del recibo del presente auto, los cuales deberán ser allegados al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando su labor como integrante del comité empalme, manifestando lo relacionado con las reuniones adelantadas y el soporte de cada una de ellas, las actas suscritas en virtud de este proceso de empalme con la administración entrante y todo lo que a bien consideren relevante dentro de este aspecto.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Por otra parte, este despacho de oficio practicara pruebas tendientes a establecer la ocurrencia del plantón o toma de las instalaciones de la Administración Municipal de Dolores, el día 26 de diciembre y subsiguientes, en procura de determinar la limitación causada por el mismo; por lo tanto se practicaran las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Administración Municipal de Dolores – Tolima, para que se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso/ ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal.
- Oficiar a la Personería Municipal de Dolores, para que se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso /ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal y que acciones se adelantaron por parte de su despacho en caso de presentarse tal situación.
- Oficiar a la Inspección de Policía de Dolores – Tolima, para que se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso /ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal y que acciones se adelantaron por parte de su dependencia, en caso de presentarse tal situación.

Las certificaciones solicitadas deberán ser remitidas dentro de los dos días (2) contados a partir del recibo del presente auto al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

Para tal efecto este Despacho considera necesario decretar cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de este auto para que se surta el término probatorio, por lo que una vez vencido el plazo anterior se entenderá vencido el término probatorio.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

En consideración a lo expuesto, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.008.551 de Cajamarca, y portador de la tarjeta profesional No. 41353 del C.S. de la J., conforme al poder conferido por el señor **CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.484, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Dolores – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURAR el periodo probatorio por el término de cinco (05) días hábiles en el cual se practicaran las pruebas de oficio y a solicitud de parte decretadas en el presente acto administrativo, de conformidad con las consideraciones expuestas, por lo que una vez vencido el plazo anterior se entenderá vencido el término probatorio.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas a solicitud de parte:

- Testimonio de Anderson Esmid González Pacheco, quien en su condición de Secretario de Infraestructura y Planeación del municipio de Dolores, fue designado por el Alcalde saliente en diciembre de 2023, Cesar Giovanni Herrera Peña, como integrante del comité de empalme con la administración entrante en enero de 2024.
- Testimonio de Maritza Johana Arcila Barrero, quien en su condición de Secretaria de Hacienda del municipio de Dolores, fue designada por el Alcalde saliente en diciembre de 2023, Cesar Giovanni Herrera Peña, como integrante del comité de empalme con la administración entrante en enero de 2024. Así mismo, se hace necesario proceder a notificar al apoderado de la parte recurrente por correo electrónico autorizado con el fin de agilizar el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

recaudo probatorio de este testimonio como quiera que no suministro correo electrónico de la testigo.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas de oficio:

- Oficiar a la Administración Municipal de Dolores – Tolima, para que se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso/ ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal.
- Oficiar a la Personería Municipal de Dolores, para que se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso /ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal y que acciones se adelantaron por parte de su despacho en caso de presentarse tal situación.
- Oficiar a la Inspección de Policía de Dolores – Tolima, para que se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso /ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal y que acciones se adelantaron por parte de su dependencia en caso de presentarse tal situación.

ARTÍCULO QUINTO: A través de Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, **OFICIAR** a:

- **Anderson Esmid González Pacheco**, al correo electrónico: ing.andersongonzalez94@gmail.com, para que dentro de los dos (2) días contados a partir del recibo del presente auto, allegue su testimonio al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando su labor como integrante del comité empalme, manifestando lo relacionado con las reuniones adelantadas y el soporte de cada una de ellas, las actas

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

suscritas en virtud de este proceso de empalme con la administración entrante y todo lo que a bien consideren relevante dentro de este aspecto.

- **Maritza Johana Arcila Barrero**, al correo electrónico del apoderado de confianza del recurrente Julio Cesar Montañez Roa: jcmontanezr@gmail.com, para que dentro de los dos (2) días contados a partir del recibo del presente auto, allegue su testimonio al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando su labor como integrante del comité empalme, manifestando lo relacionado con las reuniones adelantadas y el soporte de cada una de ellas, las actas suscritas en virtud de este proceso de empalme con la administración entrante y todo lo que a bien consideren relevante dentro de este aspecto.
- La **Administración Municipal de Dolores – Tolima**, al correo electrónico: contactenos@dolores-tolima.gov.co ; y gobierno@dolores-tolima.gov.co, para que dentro de los dos (2) días contados a partir del recibo del presente auto, se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso/ ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal. La respuesta deberá ser allegada al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co
- La **Personería Municipal de Dolores**, al correo electrónico: personeria@dolores-tolima.gov.co, para que dentro de los dos (2) días contados a partir del recibo del presente auto, se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso /ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal y que acciones se adelantaron por parte de su despacho en caso de presentarse tal situación. La respuesta deberá ser allegada al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co
- La **Inspección de Policía de Dolores – Tolima**, al correo electrónico: detol.edolores@policia.gov.co, para que dentro de los dos (2) días contados

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

a partir del recibo del presente auto, se sirva certificar si el 26 de diciembre de 2023, se limitó el acceso /ingreso a las instalaciones de la Alcaldía municipal de Dolores producto del plantón realizado. En caso de haberse limitado/ restringido el acceso, sírvase certificar que días no se tuvo acceso a las instalaciones del Palacio Municipal y que acciones se adelantaron por parte de su dependencia en caso de presentarse tal situación. La respuesta deberá ser allegada al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: A través de Secretaría General y Común, notifíquese por **ESTADO** el presente acto administrativo, indicando que contra el mismo no procede el recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, al señor **CESAR GIOVANNY HERRERA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.484, a través de su apoderado confianza el Doctor **JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.008.551 de Cajamarca, y portador de la tarjeta profesional No. 41353 del C.S. de la J.

ARTÍCULO SEPTIMO: Continuar con el trámite correspondiente

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar, con las pruebas allegadas para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista - Contraloría Auxiliar*